

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
XIII DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO CENTRO
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE
77319837487**

**SPEED CLEAN SERVICIOS DE LAVANDERIA
INDUSTRIAL ASEO Y MANTENCION SPA
[REDACTED]
[REDACTED] SANTIAGO
SERVICIO DE LAVANDERIA MANTENCION Y ASEO
INDUSTRIAL**

**Exime de la obligación de emitir boletas
en la venta y/o servicios a través de Máquinas
Lavadoras-secadoras automáticas y autoriza
sellado de las respectivas Máquinas.**

SANTIAGO, 13/09/2019

RES. EX. N° 77319096833 /

VISTOS: La solicitud de fecha 05 septiembre 2019, presentada por [REDACTED] y [REDACTED], en representación legal de SPEED CLEAN SERVICIOS DE LAVANDERIA INDUSTRIAL ASEO Y MANTENCION SPA, [REDACTED], todos con domicilio en esta ciudad [REDACTED], comuna de Santiago, en la que solicitan autorización a esta Regional, para eximirse de la obligación de emitir boletas de ventas y servicios exigidas por el Art. 52° del D.L. N° 825, de 1974, por la explotación de máquinas Lavadoras y Secadoras automáticas que se describen a continuación, MARCA SCHULTHESS, Modelo TOPLINE PRO 9240 y TOPLINE PRO 9350 y sellado de las mismas;

CONSIDERANDO: 1°) Que, el Art. 56°, del D.L. N° 825, de 1974, sobre Impuesto a las Ventas y Servicios, faculta al Servicio de Impuestos Internos para eximir de la obligación de emitir boletas, siempre que, a su juicio, se resguarde el interés fiscal, y

2°) Que, por Res. Ex. N° 63 de fecha 30.06.2005, resolutive N° 5, se delegó en el Director Regional la facultad de eximir de la obligación de emitir boletas, siempre que se de cumplimiento a los requisitos, enunciados en dicho resolutive;

3°) Que, las máquinas Lavadoras y Secadoras automáticas MARCA SCHULTHESS, fueron autorizadas por medio de la Res. Ex. N° 3362 de 27/08/2018, por la Subdirección de Asistencia al Contribuyente del Servicio de Impuestos Internos, en atención a que cumplían las exigencias y seguridad que resguardan el interés fiscal;

4°) Que, estas máquinas funcionarán en el domicilio que se indica y características técnicas de dichas máquinas:

1) [REDACTED]

**LAVADORAS
MARCA MODELO N° SERIE N° FISCAL N° SELLO
SCHULTHESS TOPLINE PRO 9240 092401835148 71098 32632
SCHULTHESS TOPLINE PRO 9240 092401835149 71099 32633**

**SECADORAS
MARCA MODELO N° SERIE N° FISCAL N° SELLO
SCHULTHESS TOPLINE PRO 9350 093501838400 71100 32634
SCHULTHESS TOPLINE PRO 9350 093501838401 074601 32635**

Visto, lo dispuesto en el Artículo 6° letra B) N° 5, del Código Tributario y el Artículo 56, inciso segundo del D. L. 825, de 1974, y la Resolución N° 63 de 30.06.2005.

SE RESUELVE: HA LUGAR A LO SOLICITADO.

CONCEDASE a la empresa SPEED CLEAN SERVICIOS DE LAVANDERIA INDUSTRIAL ASEO Y MANTENCION SPA, [REDACTED] K, la exención de la obligación de emitir boletas por la explotación de máquinas Lavadoras automáticas Y Secadoras accionadas por monedas, MARCA SCHULTHESS, Modelo TOPLINE PRO 9240 y , TOPLINE PRO 9350 que se detallan en el considerando N° 4) y que funcionaran [REDACTED] siempre que se dé total cumplimiento a las exigencias que se establecen en la Resolución Ex. N°3362 de 27/08/2018 y Res. Ex. N° 63 de 30/06/2005.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el resolutivo N° 4.- de la Res. Ex. N° 63 del 30.06.2005, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de las citadas máquinas Lavadoras y Secadoras o adulterar los resultados que ellas producen, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

Copia de esta resolución deberá mantenerse en el establecimiento y deberá ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos la soliciten.

AUTORIZASE, el sellado descentralizado de las máquinas expendedoras Lavadoras y Secadoras automáticas que se mencionaron en el punto 4º), de esta Resolución.

Funcionario de la Unidad de Ñuñoa dependiente de esta Dirección Regional sellará el contador interno de las máquinas y tomará nota del número inicial de ésta, asimismo deberá adherirse en el vértice superior derecho del frontis de las máquinas expendedoras automáticas, una etiqueta autoadhesiva de acuerdo con la Res. N° 2301 de 1986.

La vigencia de esta autorización es a contar de la fecha de la presente Resolución y se mantendrá mientras el interesado de cabal cumplimiento a las obligaciones señaladas en el 7.3 de la Resolución Ex. N° 2301 de 1986. El incumplimiento de estas obligaciones producirá la caducidad de esta autorización y la aplicación de las sanciones que fueren procedentes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

CLAUDIO ALBERTO RODRIGUEZ GONZALEZ
DIRECTOR REGIONAL

Lo que transcribo a ud para su
conocimiento y demás fines



Distribución

DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE XIII D.R.M.S. CENTRO
C/C A XIII DIRECCION REGIONAL METROP. SANTIAGO CENTRO, UNIDAD DE ÑUÑO A
TRANSPARENCIA ACTIVA
EXPEDIENTE

[REDACTED] REP. LEGALES DE
SPEED CLEAN SERVICIOS DE LAVANDERIA INDUSTRIAL ASEO Y MANTENCION SPA

[REDACTED]
SANTIAGO